

Nro. 18

DERECHO TRIBUTARIO



Perú

Agosto 2019

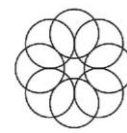
REGLAMENTO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO

Con fecha 03 de agosto de 2019, el Diario Oficial “El Peruano” publicó el D.S. N°244-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico (en adelante, el Reglamento), teniendo como finalidad gravar la adquisición, a título gratuito u oneroso las bolsas de plástico, cuya finalidad sea cargar o llevar bienes enajenados de los establecimientos que distribuyen dichas bolsas.

Breve Comentario

El Reglamento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables (en adelante, la Ley), establece que el impuesto gravará la adquisición, a título gratuito u oneroso, de bolsas de plástico, cuya finalidad sea cargar o llevar bienes enajenados en los establecimientos que distribuyan dichas bolsas. También cumplen con dicha finalidad las bolsas de plástico adquiridas en





establecimientos virtuales, que son utilizadas para transportar o trasladar bienes enajenados en estos y que son entregadas al adquirente en el lugar señalado por este.

Esto quiere decir que, de ahora en adelante, aquellas personas que deseen realizar sus compras en los tipos de establecimientos mencionados y no hayan llevado alguna bolsa biodegradable o reutilizable, u otro material, deberán pagar un monto adicional por cada bolsa de plástico que se solicite.

Agentes de Percepción del Impuesto

Son agentes de percepción del impuesto, aquellos titulares de los establecimientos que transfieran bolsas de plástico, a título gratuito u oneroso, cuya finalidad sea cargar o llevar bienes enajenados de dichos establecimientos.

La percepción del impuesto se efectuará en el momento que se emita el comprobante de pago correspondiente; debiendo los agentes realizar el pago del impuesto dentro de plazo de determinación mensual, establecido en el literal b) del artículo 29 del Código Tributario¹.

La declaración y el pago del impuesto se efectuará en la forma y condiciones que establezca la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia.

Monto del Impuesto

El monto del impuesto será gradual y se aplicará por cada bolsa de plástico adquirida, de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	Monto del Impuesto S/.
2019	0.10
2020	0.20
2021	0.30
2022	0.40
2023 en adelante	0.50

Excepciones

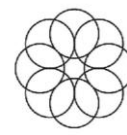
Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 11 de la Ley, están exceptuadas de la aplicación del impuesto la adquisición de:

- a) Bolsas de plástico para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizados para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados, de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

¹ Artículo 29°. - Lugar, Forma y Plazo de Pago
(...)

b) Los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuentas mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente, salvo excepciones establecidas por ley.





- b) Bolsas de plástico cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.
- c) Bolsas de plástico, producidas en el país o importadas, cuya tecnología asegure su biodegradación conforme al glosario de términos de la Ley, que cuenten con un certificado de biodegradabilidad o equivalentes emitido por un laboratorio debidamente acreditado. Las bolsas de plástico biodegradables importadas que cuenten con certificaciones de biodegradabilidad expedidas en países extranjeros tienen el mismo efecto legal que las extendidas en el Perú cuando cumplan lo establecido en el párrafo anterior.

